



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°310-2021-GM./M/MPMN

Moquegua, 24 de setiembre 2021.

VISTOS:

El Informe N°987-2021-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, del 26-08-2021, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial dirigido a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, solicitando la aprobación del Plan de Trabajo denominado "Fortalecimiento de las capacidades administrativas y operativas de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto"; mencionando que a través del área de procedimientos y sanciones que tiene a su cargo los procedimientos administrativos sancionadores, es el área que genera recaudación a la institución, en este caso al 25-08-2021, se recaudó S/1'402,567.14 soles, buscándose como objetivo general de este Plan, reforzar su actuación en asuntos de sanción, para mejorar sus niveles de recaudación para este año, y la eficiente declaratoria de vehículos en abandono en cumplimiento del D.S.N°016-2021-MTC, así como sancionar administrativamente a los agentes infractores (transportistas y conductores) por incumplimiento de las normas sanitarias (protocolos y lineamientos) emitidas por el MTC para mitigar los riesgos del Covid 19, en la prestación del servicio de transporte público de ámbito provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 10°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el Plan presentado es remitido a Gerencia Municipal, mediante el Informe N°1149-2021-GDUAAT-GM/MPMN, derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se formula el Informe N°1396-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, del 03-09-2021, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, dirigiéndose a la Sub Gerencia de Tesorería, manifestando que según la Directiva de Ejecución Presupuestaria N°007-2020-EF/50.01 Art.15.2, indica: "Los Gobiernos Locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a los de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, y en tal sentido, continúa indicando, que su despacho emita a este expediente, opinión de disponibilidad financiera por el monto de S/188,605.00 soles. Con el Informe N°1082-2021-SGT/GA/GM/MPMN del 10-09-2021 la Sub Gerencia de Tesorería, señala que desde el inicio de la pandemia del COVID 19 hay una disminución en la recaudación diaria, que es empleada para el cumplimiento de compromisos de la entidad, como pago de planillas de remuneraciones, SUNAT, AFP, servicios básicos, bienes y servicios, lo que se deberá tener en cuenta, otorga la disponibilidad financiera por recursos directamente recaudados por S/150,000.00 soles, luego, con Informe N°1484-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, del 14-09-2021, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, señala que la asignación presupuestal está supeditada a modificaciones presupuestarias dentro del marco legal en materia presupuestaria y disponibilidad de recursos y su ejecución deberá realizarse previo a la aprobación del plan de trabajo, cuya certificación se dará de acuerdo a su programación; por lo que considerando el marco legal, en materia presupuestaria y disponibilidad de recursos, siendo prioridad garantizar la prestación de servicios públicos, la Gerencia de Asesoría Jurídica deberá emitir opinión técnica legal favorable para la aprobación vía acto resolutorio del Plan de Trabajo presentado, teniendo como fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y el importe de S/150,000.00 soles.

Que, con el Informe N°299-2021-GPP-GM/MPMN del 15-09-2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el Plan de Trabajo mencionado en Vistos de la presente resolución, el mismo que cuenta con opinión presupuestal e informe de disponibilidad financiera, a fin de que, indica, continúa con el trámite de aprobación previa opinión legal; con el Informe N°2914-2021-OSLO/GM/MPMN del 17-09-2021 el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, informa que en vista de que se cumple con las normas, directivas y formalidades del caso, procede a validar y brindar opinión precedente al Plan de Trabajo presentado por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, recomendando se continúe con el trámite para su aprobación con acto resolutorio.

Que, mediante el Informe Legal N°1061-2021-GAJ/GM/MPMN del 22-09-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que se apruebe el Plan de Trabajo mencionado en Vistos se esta resolución, por los fundamentos señalados, los informes técnicos favorables, y dado que se debe dar cumplimiento al Decreto de Urgencia N°024-2021 emitido para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los gobiernos locales y regionales y otras medidas ante la emergencia sanitaria producida por el COVID 19 y normas que señalan protocolos sanitarios obligatorios para los servicios de transporte urbano de pasajeros; el Decreto Supremo N°16-2021-MTC que aprueba el Reglamento para la Declaración de Abandono y Chatarreo de los Vehículos Internados en Depósitos Vehiculares; la Ordenanza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Municipal N°016-2020-MPMN que prohíbe dejar vehículos, carrocerías y otras chatarras abandonadas o unidades motorizadas mal estacionadas en la vía pública que interrumpan la libre circulación en la ciudad de Moquegua y centros poblados, y aprueba el cuadro de infracciones y sanciones respectivas, y otras normas legales, reglamentarias y locales, lo que consta en el Informe Legal N°1061-2021-GAJ/GM/MPMN del 22-09-2021.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutive de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral 27 se autoriza: Aprobar los planes de Trabajo, ampliaciones de plazo...excepto los Planes de la Gerencia de Infraestructura.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM, y el Informe Legal N° 1061-2021-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO" presentado por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad, para cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados en el mismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados.

Importe del Plan: : S/.150,000.00 soles.

Plazo de Ejecución: : Según Anexo LP-1 Cronograma de Ejecución, con eficacia anticipada al 01-09-2021.

El Plan que se aprueba con esta resolución, incorporando sus componentes, textos, anexos, cuadros, y otros, pasa a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsable de su ejecución la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial; por lo que, la custodia de este Plan, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia mencionada.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, ejecute el Plan objeto de aprobación, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, actividades y cronograma contenidos en el Plan y observando la normatividad indicada en la presente resolución, en el Plan, las normas reglamentarias y legales aplicables, y la ley 27972, dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL



GM
GAJ
GPP
GA
GDUAAT
SGTSV
OTIE